



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2019-A-MDS

Sama, 16 de enero 2019.

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, numeral 6, es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus Modificatorias Reglamento de la ley de Transparencia y acceso a la Información pública y El presente Reglamento regula la aplicación de las normas y la ejecución de los procedimientos establecidos en la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y su modificatoria, Ley N° 27927; sistematizadas en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM

Las solicitudes de información entre entidades públicas se rigen por el deber de colaboración entre entidades regulada en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Este dispositivo no regula aquellos procedimientos para la obtención de copias de documentos que la Ley haya previsto como parte de las funciones de las Entidades y que se encuentren contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos.

El derecho de las partes de acceder a la información contenida en expedientes administrativos se ejerce de acuerdo a lo establecido en el Artículo 160° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de la vía procesal que el solicitante de la información decida utilizar para su exigencia en sede jurisdiccional.

Las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad.

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha a la Sra. **DELIA LUZ RAMIREZ FLORES, JEFE DE REGISTRO CIVIL**, como responsable de entregar la información de acceso Pública a que se refiere la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública y su reglamento.

**CERTIFICACIÓN A LA VUELTA**



Municipalidad Distrital  
de Sama

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 017-2019-A-MDS

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Funcionario que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, es responsable de las obligaciones señaladas por el Artículo 6° del acotado Reglamento, entre ellas, brindar la información que les sea requerida por el funcionario o servidor público con **pasibles de sanción administrativa** cuando de modo arbitrario obstruyan el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministren de modo incompleto u obstaculicen de cualquier manera el cumplimiento de la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Déjese sin efecto cualquier norma municipal que se contraponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a las demás áreas pertinentes y póngase de conocimiento, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

c.c. G.M ✓  
As. Jurídica ✓  
Personal ✓  
GDUYO ✓  
G. Adm. Tributario ✓  
G. Desarrollo social y E. ✓  
G. Planificación y presupuesto ✓  
Jefe de Control Patrimonial ✓  
Interesado ✓  
Arch. ✓



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

*Arq. Milton J. Juarez Vera*  
ALCALDE

**CERTIFICACIÓN A LA VUELTA**